

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867931050001-2022-00110-00

Visto y leído el contenido del memorial allegado electrónicamente por la parte demandante, obrante al archivo PDF 32 del expediente electrónico, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Denegar por improcedente la solicitud de terminación del proceso, toda vez que el mismo culminó desde el 28 de marzo del año que avanza por el mecanismo de la conciliación.

2º. Ahora bien, como quiera que, por auto del 31 de agosto de 2022, se ordenó la medida cautelar innominada, para los efectos a que haya lugar, remítase oficio con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f2ac48ba94f3a89c554c1f80e9cd620a2f4986d546aabb2b5855bfdd86af87**

Documento generado en 11/05/2023 05:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>